

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de Socorro
Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota

Al Despacho del señor Juez, informando que, al buzón electrónico del Despacho, se allego memorial contentivo por la apoderada en activa, solicitud de cancelación de medida de aprehensión sobre el rodante de placas JTX929 y se ordene la entrega del referido. Simacota, mayo 15 de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria

Simacota, Santander, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Garantía Inmobiliaria
Demandante: RCI COLOMBIA
Demandado: Carlos Alberto Rodríguez
Radicado: 687454089001-2022-00060-00

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas JTX929 y su entrega.

CONSIDERACIONES

En atención al informe secretarial que antecede y lo solicitado por la extrema activa, habiéndose informado por el Subintendente Luis Eduardo Pérez Villafañe integrante de la patrulla cuadrante 10 de Barrancabermeja sobre la inmovilización del rodante de placas JTX929 el día 08 de abril de los corrientes, el cual quedo en custodia de la empresa PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S., en la calle 37 No. 57-74 Bosques de la Cira, teléfonos 3176268210 de Barrancabermeja, de otra parte, la apoderada en representación de RCI Colombia, solicita oficiar a la SIJIN para que cancele la alerta de aprehensión y entrega del referido vehículo, por haberse dado cumplimiento al objeto de la solicitud, como consecuencia de la aprehensión se accederá a lo solicitado.

De igual manera, se oficiará al parqueadero PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S., para que disponga permitir el retiro del vehículo que se encuentra en sus instalaciones a la persona autorizada por la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Cumplida la aprehensión del vehículo antes referido y entrega de la garantía, lo que procede es que el acreedor garantizados, realice el procedimiento señalado en el decreto 1835 de 2015 para efectos de la realización del avalúo y así, cumplir el proceso de pago directo.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la orden de inmovilización del vehículo de placas JTX929 de propiedad del demandado Carlos Alberto Rodríguez, de acuerdo a lo solicitado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de apoderada judicial Dra. Carolina Bello Otálora.

SEGUNDO: Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Seccional Automotores para que cancele la orden de aprehensión o captura del vehículo modelo 2021, marca Renault, placas JTX929, línea Duster, servicio público, color blanco glacial; medida que fue comunicada mediante oficio No. 522 del 01 de julio de 2022. Librese el oficio respectivo.

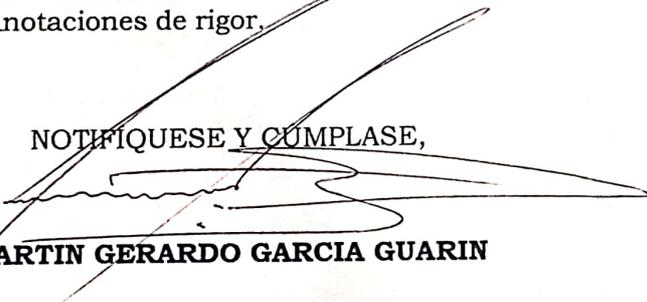
TERCERO: Oficiese al parqueadero PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S., para que proceda hacer la entrega del vehículo modelo 2021, marca Renault, placas JTX929, línea Duster, servicio público, color blanco glacial, que se encuentra inmovilizado en la ciudad de Barrancabermeja en la dirección en la calle 37 No. 57-74 Bosques de la Cira, a la persona autorizada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN